

Prorrogan la entrada en vigor del Complemento Carta Porte

El 21 de septiembre de 2021 se dieron a conocer en el portal del SAT las prórrogas de las futuras modificaciones a las disposiciones de la miscelánea fiscal y de las reglas generales de comercio exterior relacionadas con la implementación del “**Complemento Carta Porte**”, mismas que próximamente serán publicadas en el DOF.

I. Resolución de la Miscelánea Fiscal de 2021.

En la versión anticipada de la 3a de la Resolución de Modificaciones de la RMF para 2021 se reforma el Transitorio Décimo Primero de la “*Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021*” para señalar lo siguiente:

***“Décimo Primero. Para los efectos de las reglas 2.7.1.8., y 2.7.1.9., así como el artículo Trigésimo Sexto Transitorio de la RMF 2021, el uso del complemento Carta Porte, será obligatorio a partir del 1 de diciembre de 2021.*”**

***Se entiende que cumplen con lo dispuesto en el párrafo anterior, aquellos contribuyentes que expidan el CFDI al que se incorpore el complemento Carta Porte antes del 1 de enero de 2022 y este no cumpla con los requisitos del “Estándar del complemento Carta Porte” y el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”.*”**

En particular, con esta modificación, se prorroga al 1 de diciembre de 2021 el uso del Complemento de la Carta Porte y al 1 de enero de 2022 la expedición del citado complemento conforme a la estructura e instructivo emitido por el SAT, regulado en las disposiciones siguientes:

RMF 2021	Obligación
2.7.1.8	Complementos para incorporar información fiscal en los CFDI
2.7.1.9	CFDI que podrá acreditar el transporte de mercancías

II. Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020.

En la versión anticipada de la 9a de la Resolución de Modificaciones de las RGCE para 2020 se modifica el artículo transitorio primero, fracción I de la “*Séptima Resolución de Modificaciones a las RGCE para 2020*” para señalar lo siguiente:

***“Primero. ... I. Lo dispuesto en las reglas 2.4.11., fracción I, inciso f); 3.1.15., fracción V en lo relativo al folio fiscal; 3.1.31, primer párrafo; 3.1.32., fracción VIII, y 3.1.33., fracción I, inciso g), entrará en vigor el 01 de enero de 2022.”*”**

En particular con esta modificación se prorrogan al 1 de enero de 2022 los procedimientos relacionados con el CFDI + Complemento Carta Porte que se indican a continuación:

RGCE 2020	Obligación
2.4.11, fracción I, inciso f)	<p>Despacho de mercancías mediante transmisión de información (Anexo 3)</p> <p>Trasmitir el documento electrónico con el Folio Fiscal del CFDI con el complemento a que se refiere la regla 2.7.1.9 de la RMF para 2021.</p>
3.1.15 fracción V	<p>Procedimiento para tramitar un documento aduanero</p> <p>Consignar en el dispositivo tecnológico la información del pedimento, del número de integración y folio fiscal a que se refiere la regla 2.4.11.</p>
3.1.31, primer párrafo	<p>Procedimiento para la presentación de los documentos en el despacho aduanero de mercancías</p> <p>Presentar el folio fiscal, archivo digital o la representación del CFDI con el complemento “Carta Porte” a que se refiere la regla 2.7.1.9 de la RMF, mismo que se verificará a través del dispositivo tecnológico y deberá estar relacionado con el número de pedimento y el número de acuse de valor correspondientes.</p>
3.1.32, fracción VIII	<p>Despacho aduanero con pedimento consolidado</p> <p>En el CFDI incluir el complemento a que se refiere la regla 2.7.1.9. de la RMF para 2021.</p>
3.1.33., fracción I, inciso g)	<p>Despacho de mercancías sin presentación de las impresiones de pedimentos, aviso o copias simples</p> <p>Trasmitir el documento electrónico con el Folio Fiscal del CFDI con el complemento a que se refiere la regla 2.7.1.9 de la RMF para 2021.</p>

Cabe mencionar, que es importante estar pendientes de las actualizaciones que próximamente publique el SAT en relación con las particulares y excepciones que puedan ser consideradas en la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales con el Complemento Carta Porte.

Fuentes de información:

Resolución Miscelánea Fiscal para 2021

<https://www.sat.gob.mx/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1461175046880&ssbinary=true>

Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020

<https://www.sat.gob.mx/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1461175046651&ssbinary=true>

“En TLC Asociados desarrollamos un equipo multidisciplinario de expertos en auditorías y análisis de riesgos para asesorar y dar cumplimiento en operaciones de comercio exterior”.

Fuente: TLC Asociados

Atentamente:

Octavio de la Torre de Stéffano

Alan Padilla Castellanos

**Presidente de cumplimiento en comercio exterior
y aduanas en CANACINTRA Tijuana.**

**Coordinador de Comités de trabajo en
cumplimiento en comercio exterior y aduanas.**

Prohibida la reproducción parcial o total. Todos los derechos reservados de TLC Asociados, S.C. El contenido del presente artículo no constituye una consulta particular y por lo tanto TLC Asociados, S.C., su equipo y su autor, no asumen responsabilidad alguna de la interpretación o aplicación que el lector o destinatario le pueda dar.